



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3656

LEGISLATURA PERIODO 2015-2020

ACTA N° 54

En la ciudad de Artigas, a los veintiséis días de enero de dos mil diecisiete, siendo la hora 20.50, celebra Sesión Extraordinaria la Junta Departamental de Artigas, actúa en la Presidencia su Titular, Edil ALEJANDRO SILVERA. Asisten los Ediles Titulares: LUIS CERIANI, RICARDO FERREIRA, RUBEN SALVADOR, VÍCTOR M. GARRIDO, ROSANA CARBALLO, MARCELO SORAVILLA, ENRIQUE PECHI, GABRIELA BALBI, FEDERICO FERREIRA, JOSÉ J. PAIVA, ARIOSTO PORTELA, ARTIGAS REYNA, SERGIO D. LAPAZ, LEANDRO DOS SANTOS, GUILLERMO GASTEASORO, EDUARDO N. LORENZO, LIDIO PANIAGUA, CARLOS SIGNORELLI, INGRID Z. BARROS, y los Ediles Suplentes: NICOLÁS ROMERO, JORGE A. MACHADO, GRACIELA ECHEGOYEN, MATÍAS DE LOS SANTOS, MIGUEL ALVEZ, ANÍBAL OJEDA, CARLOS DI PAOLA, RAMÓN G. CUÑA y GEOVANA TIRONI.

Total 29 Ediles en Sala.

Ingresan a Sala habiendo comenzado la Sesión los Ediles: RUBEN ALVEZ 21.05; y MARCELO A. SILVA 21.16.

Se retira de Sala antes de finalizar la Sesión el Edil Titular, GUILLERMO GASTEASORO.

Faltan con aviso los Ediles Titulares. IRENE MOREIRA, MARCELO DÍAZ, MIGUEL A. GIMÉNEZ, WILLIAM CRESSERI, JOSÉ L. GONZÁLEZ, JORGE FERRARI, BETIANA RODRÍGUEZ, MARIANA PÍRIZ, NATIVIDAD IDIARTE, y FRANCISCO BANDERA.

En uso de licencia las Edilas Titulares, MARIELA DE SOUZA y CLAUDIA RÍOS.

Se encuentran presentes en el recinto los Ediles Suplentes: PAOLA VALLEJO, WILLIAM COUSÍN, MYRIAM RIPOLL, GABRIL MESINGUER, ANA L. RODRÍGUEZ y PABLO MARTINS.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3657

Actúan en Secretaría: el Oficial Administrativo I, VÍCTOR A. VERA, la Directora del Cuerpo de Taquigrafía, ROSELIA B. FRAGA, y las Especialistas IV: MÓNICA L. ARBIZA, CARMEN G. PAZ, MÓNICA C. ARBIZA, y GLADYS L. ESCOBAR.

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO: CONSIDERAR DICTÁMENES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS A LOS DECRETOS: N° 3.472/016 (MODIFICACIÓN AL ART. 209, PLAN DE RECURSOS-CONVENIO DE PAGO). N° 3.473/016 (MODIFICACIÓN AL ART. 112 - PLAN DE RECURSOS-PLANO DE VIVIENDAS MODESTAS). N° 3.474/016 (MODIFICACIÓN AL ART. 81, NUMERAL N, PLAN DE RECURSOS-EXONERACIÓN DE PATENTE DE RODADOS).

SEGUNDO PUNTO: MODIFICACIÓN ART. 81-PLAN DE RECURSOS (EXONERACIÓN PARCIAL DE PATENTE DE VEHÍCULOS UTILITARIOS).

SR.PRESIDENTE.- Señores Ediles, estando en hora y en número damos inicio a la Sesión Extraordinaria para la cual hemos sido convocados.

Pasamos al tratamiento del primer punto del Orden del Día.

PRIMER PUNTO: Considerar dictámenes del Tribunal de Cuentas a los Decretos: N° 3.472/016 (Modificación al Art. 209, Plan de Recursos-Convenio de Pago). N° 3.473/016 (Modificación al Art. 112, Plan de Recursos-Plano de Viviendas Modestas). N° 3.474/016 (Modificación al Art. 81, Numeral N, Plan de Recursos-Exoneración de Patente de Rodados).

Sugeriría ir considerándolos de a uno.

(Exclamaciones de aprobación)

Comenzamos con el Decreto N° 3.472/016, Modificación al Art. 209 del Plan de Recursos- Convenio de pago.

A través de Secretaría se procederá a la lectura del Dictamen del Tribunal de Cuentas.

SR.OFICIAL ADMINISTRATIVO I.- ASUNTO N° 2017/027.

TRIBUNAL DE CUENTAS. Oficio N° 379/17 de fecha 17 de enero de 2017. Transcribe Resolución N° 57/17, dictada al considerar oficio remitido por este Legislativo, relacionado con la modificación del Art. 209 del Decreto 3.405, que establece el Plan de Recursos vigente, Decreto 3.472,



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3658

resolviendo no formular observaciones a la modificación de recursos propuesta.

VISTO: el Oficio N° 1301/2016 de fecha 19/12/2016, remitido por la Junta Departamental de Artigas, relacionado con la modificación del Artículo 209 del Decreto 3.405, de fecha 07/04/2016, que establece el Plan de Recursos vigente; **RESULTANDO:** 1) que el Ejecutivo Departamental, mediante Resolución N° 1614/016 de fecha 17/11/2016, elevó su iniciativa a la Junta Departamental, para la modificación del Artículo 209 del Decreto 3.405, de fecha 07/04/016, que establece el Plan de Recursos vigente;

2) que mediante la modificación proyectada, la Intendencia otorgará regímenes especiales de facilidades de pago en cuotas, bajo determinadas condiciones, a saber;

2.1) por cada situación contributiva, se determinará el monto de la deuda por tributo más todas las multas y recargos hasta la fecha de la firma;

2.2) se convendrá con un plazo máximo de hasta 40 meses desde su suscripción, en cuotas iguales y consecutivas, que podrán ser mensuales, trimestrales o semestrales, las que respectivamente no podrán ser inferiores a 0,1 UR, 0,3 UR, o 0,6 UR.

2.3) por la financiación se aplicará un interés del 12% lineal anual;

2.4) la Intendencia podrá exigir garantías reales y/o personales que considere conveniente, así como mantener las intervenciones obtenidas judicialmente; en ese caso se deberá abonar previamente los honorarios profesionales devengados; si el contribuyente planteara una cancelación de su deuda al contado, se realizará una bonificación del 20% sobre los recargos únicamente;

2.5) para acceder a los beneficios proyectados, se deberá estar inscripto en el Registro Único de Contribuyentes Municipales;

3) que el Legislativo Departamental, en Sesión de fecha 15/12/2016, por mayoría de 16 votos en 18 Ediles presentes en Sala, aprobó el Decreto N° 3.472, mediante el cual se modifica el Artículo 209 del Decreto N° 3.405, en las condiciones formuladas en la iniciativa del Ejecutivo;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 133 Numeral 2) (aplicable por reenvío del Artículo 222) y 273, Numeral 3 de la Constitución de la República;

2) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal en la Ordenanza N° 62 de fecha 13/11/985, en la redacción dada por Resolución de fecha 16/08/995;



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3659

3) que el efecto de la presente modificación de recursos deberá ser tenido en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1) No formular observaciones a la presente Modificación de Recursos propuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 3); y
- 3) Comunicar la presente resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Artigas”.

Firma: Cra. Lic. OLGA SANTINELLI TAUBNER - Secretaria General.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.V.M.GARRIDO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Víctor Garrido.

SR.V.M.GARRIDO.- Señor Presidente, la bancada del Partido Nacional va a solicitar que se remita a la Intendencia departamental, el Decreto N° 3.472 del 15 de febrero de 2016, a los efectos de su promulgación en forma definitiva.

SR.PRESIDENTE.- Si no hay otra propuesta, pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(29 en 29 Afirmativa - Unanimidad)-

-En consecuencia se dicta el siguiente Decreto-

DECRETO N° 3.485.

VISTO: Que por Decreto N° 3.472 de fecha 15/12/2016, este Legislativo aprobó en forma provisional, remitiendo al Tribunal de Cuentas a los efectos de recabar su dictamen constitucional, la modificación del Artículo 209 del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos vigente).

CONSIDERANDO: Que dicho Organismo por Resolución N° 57/17, de fecha 11 de enero del corriente, resolvió no formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

Art. 1°) Sancionar en forma definitiva el Decreto N° 3.472 de fecha 15 de diciembre de 2016, dictado por este Legislativo.

Art. 2°) Remitir a la Intendencia Departamental de Artigas, para su promulgación y demás efectos.

Proseguimos.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3660

SR.OFICIAL ADMINISTRATIVO I.- ASUNTO N° 2017/028.
TRIBUNAL DE CUENTAS. Oficio N° 452/17 de fecha 13 de enero de 2017. Transcribe Resolución N° 75/17 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11/01/2017.

VISTO: el Oficio N° 1302/2016 de fecha 19/12/16 remitido por la Junta Departamental de Artigas, relacionado con la modificación del Artículo 112 del Decreto N° 3.405;

RESULTANDO: 1) que el Intendente de Artigas, por Resolución N° 1615/16 de fecha 17/11/2016, dispuso remitir proyecto de Decreto a la Junta Departamental, solicitando anuencia para modificar el Artículo 112 del Plan de Recursos, modificando las causales (específicamente el monto de los ingresos familiares), para obtener el beneficio de planos y asistencia técnica para la construcción de casa habitación de tipo modesta hasta tres dormitorios cuyas áreas encuadren dentro de lo establecido en la Ley 13.728;

2) que el Legislativo Departamental, por Decreto N° 3474/2016 de fecha 15/12/016, concedió la anuencia que le fuera solicitada ad referendum de la intervención de este Tribunal, por mayoría de 16 votos en 18 Ediles presentes en Sala;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 133, Numeral 2° (aplicable por reenvío del Artículo 222) y 273 Numeral 3° de la Constitución de la República;

2) que asimismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por este Tribunal en la Ordenanza N° 62 de 13/11/1985, en la redacción dada por Resolución de 16/08/1995;

3) que el efecto de la presente modificación de recursos deberá ser tenido en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones a la presente Modificación de Recursos propuesta;
- 2) Téngase presente lo expresado en Considerando 3);
- 3) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Artigas; y
- 4) Devolver las actuaciones”.

Firma: Cra. Lic. OLGA SANTINELLI TAUBNER - Secretaria General.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.V.M.GARRIDO.- Me permite señor Presidente.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3661

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Víctor Garrido.

SR.V.M.GARRIDO.- Señor Presidente, en el mismo sentido que el anterior, la bancada del Partido Nacional mociona que se remita a la Intendencia departamental de Artigas el Decreto N° 3.473 del 15 de febrero de 2016, a los efectos de su promulgación en forma definitiva.

SR.PRESIDENTE.- Si no hay alguna otra propuesta, pasamos a votar. Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(29 en 29 Afirmativa - Unanimidad)-

-En consecuencia se dicta el siguiente Decreto-

DECRETO N° 3.486.

VISTO: Que por Decreto N° 3.473 de fecha 15/12/2016, este Legislativo aprobó en forma provisional, remitiendo al Tribunal de Cuentas a los efectos de recabar su dictamen constitucional, la modificación del Artículo 112 del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos vigente).

CONSIDERANDO: Que dicho Organismo por Resolución N° 75/17, de fecha 11 de enero del corriente, resolvió no formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

Art. 1°) Sancionar en forma definitiva el Decreto N° 3.473 de fecha 15 de diciembre de 2016, dictado por este Legislativo.

Art. 2°) Remitir a la Intendencia Departamental de Artigas, para su promulgación y demás efectos.

Proseguimos.

SR.OFICIAL ADMINISTRATIVO I.- ASUNTO N° 2017/029. TRIBUNAL DE CUENTAS. Oficio N° 346/17 de fecha 12 de enero de 2017. Transcribe Resolución N° 37/17 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 11/01/2017.

VISTO: El Oficio N° 1.303/2016 de fecha 19/12/16 remitido por la Junta Departamental de Artigas, relacionado con la modificación del Artículo 81, Literal N) del Decreto 3.405 de 07/04/16 que establece la exoneración de patentes de motos y similares para empresas y trabajadores dependientes;

RESULTANDO: 1) que el Ejecutivo Departamental, por Resolución N° 1.613/2016 de fecha 17/11/16 elevó su iniciativa a la Junta Departamental, para la modificación del Artículo 81, Literales M) y N) del Decreto 3.405, incluyendo en la exoneración de este último Literal, a trabajadores, desocupados y estudiantes.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3662

2) que en el Literal M) de la iniciativa, se establece que accederán a la exoneración, los ciclomotores, motos, triciclos, y similares cuyo destino principal sea el traslado de mercadería de cualquier especie, pertenecientes a empresas, comercios, monotributistas o similares en el departamento de Artigas, facultándose a la Intendencia a reglamentar la norma, y estableciéndose las demás condiciones para acceder al beneficio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Se elimina respecto de la norma anterior, que la reglamentación se realizara con anuencia de la Junta Departamental;

3) que en el Literal N) de la iniciativa, se establece que están comprendidos en la exoneración, con propiedad debidamente acreditada, ciclomotores, motos o similares, cuyos propietarios sean trabajadores dependientes con ingresos inferiores por todo concepto, seis Bases de Prestaciones y Contribuciones (BPC) en empresas registradas en el departamento de Artigas, así como también desocupados y estudiantes, facultándose a la Intendencia a reglamentar la norma, y estableciéndose las demás condiciones para acceder al beneficio. Se elimina respecto de la norma anterior, que la reglamentación se realizará con anuencia de la Junta Departamental.

4) que el Legislativo Departamental, en Sesión de fecha 15/12/2016, por mayoría de 17 votos en 19 Ediles presentes en Sala, aprobó el Decreto 3.474, mediante el cual se modifica el Artículo 81, Literal N) del Decreto N° 3.405, introduciendo modificaciones respecto de la iniciativa como ser la inclusión de triciclos, y agregando como beneficiarios a propietarios que sean trabajadores independientes, jubilados y pensionistas, así como amas de casa. También se restablece la anuencia en los casos que fue eliminada;

CONSIDERANDO: 1) que en la presente Modificación de Recursos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273, Numeral 3°) y 275 Numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que asimismo se ha cumplido con lo preceptuado por la Ordenanza de Contabilidad N° 62 de 13/11/85 en la redacción dada por Resolución de fecha 16/08/95;

3) que la modificación introducida por la Junta Departamental, incluyendo a otros beneficiarios, a los efectos de la exoneración, contraviene el Artículo 133 de la Constitución de la República aplicable a los Gobiernos Departamentales por remisión del Artículo 222 de dicha Carta;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3663

1).- Observar la presente Modificación de Recursos por lo establecido en el Considerando 3);

2).- Comunicar la presente Resolución a la Intendencia y a la Junta Departamental de Artigas.

Firma: Cra. Lic. OLGA SANTINELLI TAUBNER - Secretaria General”.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Presidente, compañeros Ediles, quiero hacer una consulta.

Por un lado el Tribunal hace referencia a la eliminación de la norma anterior respecto a la reglamentación, con anuencia de la Junta Departamental. Sin embargo, lo que votaba la Junta, el Considerando I de la Junta Departamental, dice: “Facúltase a la Intendencia de Artigas a reglamentar la presente norma con la anuencia de la Junta Departamental”.

Por lo tanto veo una situación que no me queda clara, Presidente.

No sé si me la pueden aclarar.

SR.M.SORAVILLA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Marcelo Soravilla.

SR.M.SORAVILLA.- Creo yo que el tema viene porque cuando la Intendencia mandó la modificación, eliminó lo de anuencia de la Junta Departamental, y nosotros en la Comisión lo volvimos a agregar, y eso fue lo que se votó.

Tal vez es a eso que hace referencia el Tribunal de Cuentas.

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Está bien, de cualquier manera, ¿qué queda válido?

SR.PRESIDENTE.- Lo que votó la Junta.

SR.L.DOS SANTOS.- Lo que votó la Junta. O sea que ahí mantenemos, para la reglamentación, que debe necesariamente pasar por la Junta Departamental.

De cualquier manera, en el Considerando 3, nosotros violamos el Artículo 133 de la Constitución, porque hacemos modificaciones, para lo cual no estamos facultados, pero eso no cambia el contenido general del proyecto.

Quiero hacer referencia a que al haber introducido modificaciones en el ámbito de la Junta, no estamos habilitados para hacerlo.

Quiero dejar constancia de esa situación. Nada más, Presidente.

SRA.G.BALBI.- Me permite señor Presidente.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3664

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Gabriela Balbi.

SRA.G.BALBI.- Señor Presidente, en el apartado 4, donde dice de la inclusión de triciclos, y agregaron como beneficiarios a propietarios que sean trabajadores independientes, jubilados y pensionistas, así como amas de casa.

Una apreciación, me gustaría que dijera “jefas de hogar”; porque “amas de casa” es todo, es más amplio, y jefas de hogar es aquella persona que lleva el hogar adelante.

Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE.- Me cabe hacer una apreciación a la señora Edila.

En esta instancia la Junta solamente puede aceptar la observación del Tribunal de Cuentas, o sancionar en forma definitiva lo que ya sancionó, no puede introducir modificaciones.

SRA.G.BALBI.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Edila Gabriela Balbi.

SRA.G.BALBI.- Claro, pero nosotros ya habíamos... Cada vez que leo “amas de casa”, hago la misma apreciación y no he logrado aún que se pueda cambiar esa expresión.

SR.PRESIDENTE.- La instancia para haber introducido la modificación fue cuando votamos la primera vez, ahora no tenemos posibilidad de introducir modificaciones al texto que nosotros votamos en diciembre.

SRA.G.BALBI.- Gracias, señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Concuero con su inquietud, pero en esta instancia no podemos cambiar la redacción.

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Me olvidé de una cosa. Para que esto tenga vigencia la Junta tiene que aprobarlo en el día de hoy, ¿verdad?

SR.PRESIDENTE.- Sí.

SR.L.DOS SANTOS.- La pregunta que hago... no sé si usted está en conocimiento, Presidente, o los demás señores Ediles, que la Intendencia esté actuando sin estar aprobado este artículo, esta modificación.

Es una consulta que hago en virtud de que no estuve algunos días en el departamento.

SR.M.SORAVILLA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Marcelo Soravilla.

SR.M.SORAVILLA.- Atento a la pregunta que hace el señor Edil, no se está aplicando aún, porque la reglamentación no ingresó. La



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3665

reglamentación va a ingresar ahora, para ser aprobada en la primera Sesión, si se aprueba.

Lo que sí se está haciendo, que yo estuve averiguando, es adelantando y recabando los datos de las personas que están interesadas en la exoneración, pero aun no se está aplicando la exoneración.

Eso es lo que tengo conocimiento.

SR.V.M.GARRIDO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Víctor Garrido.

SR.V.M.GARRIDO.- Ante las observaciones planteadas por el Tribunal de Cuentas, en referencia al Decreto N° 3.474 de fecha 15/12/2016, la bancada del Partido Nacional solicita que se remita a la Intendencia departamental a los efectos de su promulgación y sanción en forma definitiva, dicho Decreto.

SR.PRESIDENTE.- Si no hay otra propuesta, pasamos a votar la realizada por el señor Edil.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(29 en 29 Afirmativa-Unanimidad)-

-En consecuencia se dicta el siguiente Decreto-

DECRETO N° 3.487.

VISTO: Que por Decreto N° 3.474 de fecha 15/12/2016, este Legislativo aprobó en forma provisional, remitiendo al Tribunal de Cuentas a los efectos de recabar su dictamen constitucional, la modificación del Artículo 81, numeral n) del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos vigente).

CONSIDERANDO: Que dicho Organismo por Resolución N° 37/17, de fecha 11 de enero del corriente, resolvió formular observaciones a la modificación de recursos dispuesta, por lo establecido en el Considerando 3) del referido dictamen.

ATENTO: A que puesto a consideración, se aprobó moción presentada en Sala.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

Art. 1º) Sancionar en forma definitiva el Decreto N° 3.474 de fecha 15 de diciembre de 2016, no aceptando las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas.

Art. 2º) Comuníquese a la Intendencia Departamental de Artigas, para su promulgación, y al Tribunal de Cuentas.

Pasamos al segundo punto del Orden del Día.



**SEGUNDO PUNTO: Modificación Art. 81-Plan de Recursos
(exoneración parcial de patente de
vehículos utilitarios).**

A través de Secretaría se procederá a dar lectura.

SR.OFICIAL ADMINISTRATIVO I.- ASUNTO N° 2017/030.
INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS. Expediente N°
17/337/017. Resolución N° 082/2017 de fecha 17 de enero de 2017.
Solicita el estudio y consideración de la Modificación del Artículo 81 del
Plan de Recursos vigente 2016-2020, con la agregación del Literal O.

Resolución N° 082/017, del 17 de enero de 2017.

VISTO: que en reiteradas oportunidades este Ejecutivo viene recibiendo el
reclamo de parte de propietarios de vehículos utilitarios referente a las
bonificaciones especiales que estaban establecidas en el Plan de Recursos
del ejercicio anterior;

RESULTANDO: I) que es de nuestro conocimiento, que las demás
Intendencias del país tienen establecido descuentos especiales para
vehículos utilitarios (camionetas de más de 1.500 kg. de capacidad de carga
y camiones del tipo B, zorras y semirremolques del grupo E), para modelos
anteriores al año 2013;

II) que según lo informado por el área técnica del Sucive, las Intendencias
están habilitadas formalmente, para aplicar los descuentos y exoneraciones
que hasta ese momento -año 2013- estuvieran vigentes;

CONSIDERANDO: I) que dicho beneficio estaba establecido en el
artículo 91 del Plan de Recursos anterior, Ejercicio 2011-2015, el que por
error fue eliminado cuando lo correcto era modificar su alcance,
estableciéndose hasta que año los vehículos utilitarios pueden percibir estos
descuentos;

II) que realizados los estudios correspondientes y consideraciones
necesarias por parte del Personal Técnico de esta Comuna, se entiende que
es de recibo atender las reclamaciones que se vienen efectuando por parte
del Administrado; modificando el Artículo 81 del actual Plan de Recursos
-Ejercicio 2016-2020-, agregando un nuevo Literal;

III) a las facultades conferidas a la suscrita;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

RESUELVE:

1º) Solicitar a la Junta Departamental de Artigas el estudio y consideración
de la Modificación del Artículo 81) del Plan de Recursos Vigente 2016-
2020 con la agregación del Literal O:



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3667

“Artículo 81) Literal O) – Se otorgarán exoneraciones: a) Los vehículos utilitarios, camionetas de más de 1.500 kg. de capacidad de carga y camiones del tipo B, zorras y semirremolques del Grupo E), que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial según constancia de afiliación al BPS, empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en el monto de la patente, de hasta un 32% (treinta y dos por ciento) por todo concepto.

b) Todos los vehículos utilitarios que acrediten su afectación al giro empresarial con constancia de afiliación al BPS e inscriptos como de propiedad de transportistas profesionales de carga en el correspondiente Registro del MTOP, empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en la patente de hasta el 45% (cuarenta y cinco por ciento) por todo concepto.

Será de aplicación desde el año 2017 en adelante.

2) Cúmplase, insértese en el L.R. y remítase a la Junta Departamental de Artigas.

Firman: Dra. VALENTINA DOS SANTOS, Intendente departamental de Artigas. SERGIO O. ARBIZA, Secretario General.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

SR.L.DOS SANTOS.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Leandro Dos Santos.

SR.L.DOS SANTOS.- Señor Presidente, nosotros vamos a aprobar esta propuesta que hace el Ejecutivo, porque se transcribe total y literalmente el artículo 91 del Presupuesto del Gobierno anterior, del Frente Amplio. O sea que se ha entendido, se ha comprendido que fue un error del Gobierno actual no haber contemplado esa situación.

Repito: el artículo 91 del Presupuesto anterior está transcrito en esta solicitud que hace la Intendencia. De cualquier manera, quiero dejar constancia, señor Presidente, que nosotros estamos modificando recursos, en lo que estamos aprobando. Todos estos aspectos eran recursos que el Gobierno departamental tenía asignado en el Presupuesto.

Esperemos que en la Modificación Presupuestal se corrijan algunas de estas situaciones, porque estamos desfinanciando el Presupuesto que se planteó por parte del Ejecutivo departamental.

Gracias, señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Una acotación. Justamente, yo había planteado mi disconformidad con la modificación, con la derogación del artículo 91 cuando vino el Presupuesto, y recuerdo claramente que me habían dicho



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3668

que la exoneración estaba prevista en las normas del Sucive, por eso lo habían derogado; porque era igual para todos los departamentos. Lo habían derogado, porque no era preciso que estuviera en el Presupuesto.

Lamentablemente no era así, y para los vehículos, hasta 2013, tiene que estar la norma expresa, después viene una normativa especial.

De hecho, en el Presupuesto estaban dadas las previsiones para que el artículo funcionara igual.

En este caso... bueno, se verá en la Modificación Presupuestal.

SR.R.SALVADOR.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Ruben Salvador.

SR.R.SALVADOR.- Señor Presidente, nosotros estamos hablando de normas que vienen de mucho tiempo atrás, posiblemente desde la época del gobierno del Partido Colorado, del mandato del señor *Pololo* Riani.

Los tiempos han cambiado y las situaciones también han cambiado. O sea, antes de ver si se aprueba así como está o no este artículo, ver la forma de que se puedan crear normas proteccionistas. Por ejemplo, Salto, los días de lluvia no permite el tránsito de camiones en caminos vecinales. Aquí se está hablando de zorras, semirremolques, los principales causantes de la rotura de las rutas nacionales, de los caminos, de calles.

Recientemente creamos una normativa para controlar a los taximetristas de aquellos vehículos que tenían cierta cantidad de años de funcionamiento, que en cierta manera ponen en riesgo al transeúnte y a quien hace uso de ese vehículo.

Acá estamos hablando de vehículos que transportan carga pesada, que por la cantidad de años que tienen, los estamos premiando para que no haya un incentivo de las empresas de modificar o renovar esas flotas de camiones, al contrario, cuanto más viejo sea, mejor, porque menos tributo paga.

Entonces, los tiempos han cambiado, y creo, señor Presidente, que es necesario el estudio profundo de este artículo antes de aprobarlo así como está, a los efectos de crear, de alguna forma, normas proteccionistas para la infraestructura del departamento.

Gracias.

SR.V.M.GARRIDO.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Víctor Garrido.

SR.V.M.GARRIDO.- Señor Presidente, comparto algunas expresiones del Edil que me antecedió en el uso de la palabra, en el sentido de tratar de preservar nuestras rutas y caminos vecinales de la mejor manera posible,



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3669

pero estamos hablando de algunos ciclos productivos que tienen época de cosecha, zafra de cosecha, que no se puede parar.

Habría que tener en cuenta que si estamos en plena cosecha de un cultivo tipo arroz o caña de azúcar, o el que sea, la cosecha está en funcionamiento y los transportistas tienen que pasar, tienen que sacar esa producción.

Entonces, es un tema para trabajarlo en las Comisiones respectivas y ver de qué manera se puede proteger nuestros caminos vecinales, calles o rutas nacionales, teniendo en cuenta ese aspecto, por lo cual tendría que pasar, si es una moción que hace el compañero, a la Comisión de Agroindustria, o a la que corresponda, para que se pueda discutir el tema en profundidad.

Muchas gracias.

SR.PRESIDENTE.- Cabe precisar que este artículo es también una norma de protección de la recaudación que tiene la propia Intendencia, porque todos vemos en nuestra ciudad como circulan vehículos de gran porte que no están empadronados en Artigas, circulan igual, rompen los caminos de penetración, rompen las calles, y no pagan tributos.

De esta forma, igualando la situación, que ya la veníamos teniendo, que ya tenían ese beneficio, por lo menos la misma norma viene desde el año 90 con beneficios, en el año 2000 se transformó en el mismo artículo que se ha venido votando Presupuesto tras Presupuesto, hasta el último, con el mismo beneficio tributario, lo que permite que las empresas transportistas de nuestro departamento tengan ese beneficio, que tienen otras empresas en otros departamentos. Y lamentablemente, hay empresas, lo hemos visto, estamos cansados de verlo, porque pasan frente a mi casa, empresas de Artigas que tienen vehículos empadronados en Flores o en otros departamentos, porque hay mejores beneficios.

Una vez aprobado, creo que el Ejecutivo departamental, a través de la Dirección de Tránsito, tiene que hacer los controles que correspondan, incluso que están establecidos en la Ley de Patentes, que determina un plazo para hacer los controles de acuerdo al domicilio que tenga la empresa. Lamentablemente, no se ha controlado, y nosotros vemos, día tras día, como vehículos de empresas de Artigas que no están empadronados en nuestro departamento, y circulan sin dejar un solo peso.

Entonces, creo que con esta norma nosotros posibilitamos que quedemos como veníamos funcionando antes, y también un compromiso que nosotros desde acá requeriremos al Ejecutivo departamental los controles que deben efectuarse.

SR.C.SIGNORELLI.- Me permite señor Presidente.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3670

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Carlos Signorelli.

SR.C.SIGNORELLI.- Esta norma viene desde hace mucho tiempo, recuerdo las negociaciones que se hacían con el sindicato de la Asociación de Camioneros de Bella Unión. Realmente, esto permite que la Intendencia pueda hacer un control efectivo y que realmente no perdamos el 100% de la recaudación, porque si en otros departamentos les hacen ese descuento, obviamente, van a ir a esos lugares.

Respecto a lo que manifestaba el Edil Salvador, es cierto que nosotros hemos puesto que los taxis tienen que ser más nuevos, etcétera, etcétera, pero quiero recordar que los camiones están muy controlados, en cuanto a su funcionamiento, los años, etcétera, por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Si bien es cierto, estoy de acuerdo con que en cierto momento... y los que están acá, personas que están involucradas en el tema de caminería rural saben que a veces se arreglan caminos y pasan dos o tres camiones y destruyen todo, estamos hablando de los días de lluvia, y en eso estoy de acuerdo con el Edil Salvador, quizás habría que tener una norma en el futuro.

Creo que hay que aprobarlo, es algo que viene de muchísimo tiempo atrás, permite que los camioneros puedan competir en igualdad de condiciones. Y sobre todas las cosas, Presidente, cuando viajamos un poquito nomás, no es necesario ir muy lejos de Artigas, para ver el sacrificio de los camioneros al transitar por nuestras rutas, realmente es lamentable.

Quiero manifestar, porque creo que es de justicia, cuando nos enteramos casualmente que el Ministro de Transporte y Obras Públicas estuvo en Artigas, creo que en noviembre o diciembre, que me enteré en una charla informal con empleados del Ministerio de Transporte, anduvo recorriendo Ruta 30, Ruta 30 hacia Bella Unión y la Ruta 3.

El comentario me lo hacían, porque justamente no estaban gustosos de que no se había bajado a saludarlos, pero lo que a mí me interesa es que el Ministro estuvo a fin de año recorriendo y viendo las obras que se están realizando, y principalmente las que se van a realizar. Esperemos que los camioneros no sufran tanto en el futuro con el arreglo que se está programando por parte del Gobierno nacional y que, por lo que veo, este año va a tener importantes avances.

Gracias.

SR.L.PANIAGUA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Lidio Paniagua.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3671

SR.L.PANIAGUA.- Buenas noches a todos. Creo que ya dijeron casi todo. El control de caminos, de la caminería, calles y todo lo demás, lo tiene que hacer la Intendencia, y hay una normativa que en realidad no se aplica.

Lo traigo a colación, porque en realidad, cuando nosotros planteamos el tan mentado, criticado e investigado camino de acceso de carga pesada, que no pretende ser hecho en este Gobierno, porque no fue aprobado como proyecto, era la solución o la alternativa de que los camiones no pasaran por el centro de nuestra ciudad como están pasando ahora.

De hecho, no hay un control ni siquiera por donde pasan, porque falta solo pasar por Lecueder, porque después, por todas las calles vemos camiones cargados, vacíos, doble eje, triple eje, cargados hasta el techo, y no hay ningún control.

Hemos hablado con algunos inspectores, para saber si están haciendo el control, y no tienen orden de controlar.

Entonces, esto escapa a la voluntad hasta de una ordenanza. O sea, hay una Resolución que indica incluso por donde tienen que pasar los camiones, y están pasando por donde a ellos se les ocurra.

Por eso digo, no es con una exoneración que se va a arreglar este tema, sino a su vez, es otra cuestión.

Hay departamentos como Cerro Largo, Salto, que se ha mencionado acá, pero hay otros, Río Negro creo que también, que tienen sanciones muy fuertes en la caminería. No permiten, hasta 48 horas, circular por caminos que se hayan arreglado o que hubiera llovido. Los detienen, no los dejan pasar. Y si pasan los sancionan, y hacen al dueño de la empresa reparar el camino afectado, es muy riguroso.

Nosotros somos muy benevolentes, estamos arreglando los caminos, viene una lluvia, pasan los tractores cinchando los camiones, y te saludan...

Se corre riesgos. Somos muy especiales en eso. Es un error.

En este caso trataríamos nosotros de incentivar al Ejecutivo para que aplique lo que ya está, o de hecho sea más riguroso en algún tipo de sanción para el mantenimiento de nuestras calles y caminos.

Entonces, me parece que no viene por ese lado.

Lo que decía el Edil, fuera de micrófono, tiene razón, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tiene muchas normativas aplicables a los vehículos de transporte, especialmente el Sucta, que es un control vehicular, pero no está hablando del mismo tema, son controles de cómo están y en qué condiciones están los vehículos.



República Oriental del Uruguay
JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

ACTA N° 54- 26.01.2017-

3672

Y el tema de las rutas, se sigue insistiendo, es una pena que sigamos insistiendo y no valoremos el esfuerzo que se está haciendo en la Ruta 30, hoy, hay tres empresas haciendo tres tramos diferentes, en este momento en la Ruta 30.

Hay una apreciación que también quiero hacer; recientemente, o en los últimos días, he visto al Diputado nacionalista sacándose fotos y subiendo fotos en la ruta, mostrando que él ha realizado una gran obra, de pronto quiere admitir que como se está arreglando la ruta, fue una labor suya.

Yo no quería caer en esa demagogia departamental en la que está cayendo el Diputado, porque en realidad en el Presupuesto nacional estaba lo de la ruta, que se haya demorado un poco es otra cuestión, y de hecho hoy hay tres tramos de la Ruta 30 y hay tres empresas trabajando.

No quería dejar pasar, porque mencionaron, que nos subamos al carro, saludando con sombrero ajeno, cuando el gobierno nacional era el único responsable, lo está haciendo y está cumpliendo. Y no nos pongamos con este tipo de actitud, cuando seguramente hemos visto que muchos Ediles, compañeros, hemos hablado con nuestros respectivos grupos políticos, sectores, compañeros de todos los Ministerios, especialmente del Ministerio de Transporte, se han hecho Comisiones para ir a hablar con el Ministro; pero, bueno, las cosas tienen que ser como son y cada uno en su lugar, yo creo que el Ministerio asumió y lo está cumpliendo.

Gracias.

SR.M.SORAVILLA.- Me permite señor Presidente.

SR.PRESIDENTE.- Tiene la palabra el señor Edil Marcelo Soravilla.

SR.M.SORAVILLA.- Señor Presidente, la bancada del Partido Nacional plantea la siguiente moción: “Aprobar el agregado del Literal O, del Artículo 81 del Plan de Recursos vigente, en forma definitiva remitido por la Intendencia departamental de Artigas por Resolución 082/2017”.

SR.PRESIDENTE.- Está a consideración de los señores Ediles.

Si no hay objeciones pasamos a votar.

Quienes estén por la afirmativa sírvanse así indicarlo.

-(29 en 29 Afirmativa-Unanimidad) -

-En consecuencia se dicta el siguiente Decreto-

DECRETO N° 3.488.

VISTO: La Resolución de la Intendencia de Artigas N° 082/017 de fecha 17/01/2017, por la cual solicita a esta Junta Departamental la modificación del Artículo 81 del Plan de Recursos vigente -Decreto N° 3.405- con la agregando el Literal O).



CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria celebrada en el día de hoy se aprobó acceder a lo solicitado.

ATENTO: A lo precedentemente establecido;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

DECRETA:

Art. 1º) Aprobar la modificación del Artículo 81 del Decreto N° 3.405 (Plan de Recursos Vigente), agregándose el Literal O), redactado de la siguiente manera:

“Artículo 81) Literal O) – Se otorgarán exoneraciones:

- a) Los vehículos utilitarios (camionetas de más de 1.500 kg. de capacidad de carga y camiones del tipo B, zorras y semirremolques del Grupo E), que acrediten fehacientemente su afectación al giro empresarial según constancia de afiliación al BPS, empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en el monto de la patente, de hasta un 32% (treinta y dos por ciento) por todo concepto.
- b) Todos los vehículos utilitarios que acrediten su afectación al giro empresarial con constancia de afiliación al BPS, e inscriptos como de propiedad de transportistas profesionales de carga en el correspondiente Registro del MTOP, empadronados o reempadronados hasta el año 2012 inclusive, podrán tener un descuento en la patente de hasta el 45% (cuarenta y cinco por ciento) por todo concepto.

Será de aplicación desde el año 2017 en adelante.”

Art. 2º. Vuelva a la Intendencia Departamental de Artigas, a sus efectos.

Señores Ediles, habiendo culminado la consideración del Orden del Día, se levanta la Sesión.

Siendo la hora 21.30 finaliza la Sesión.


VÍCTOR A. VERA

Oficial Administrativo I


ALEJANDRO SILVERA

Presidente


ROSELIA B. FRAGA ANTÚÑEZ

Directora de Taquigrafía